

**ACUERDO No. 060 DE 2011**

(Octubre 18 de 2011)

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES,  
INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES, IMPEDIMENTOS Y  
RESPONSABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE  
DIRECTORES DE LA FUNDACION COLEGIO UIS**

**LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA FUNDACION COLEGIO UIS**  
en uso de sus atribuciones legales

**ACUERDA :**

**ARTÍCULO ÚNICO:** En desarrollo de lo aprobado en la Junta de Directores, en la reunión ordinaria del 18 de octubre de 2011, Acta 499, expedir el siguiente:

**RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES,  
IMPEDIMENTOS Y RESPONSABILIDADES APLICABLES A LOS MIEMBROS  
DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA FUNDACION COLEGIO UIS**

En aras de la transparencia en el ejercicio de las funciones de la Junta de Directores de la FCUIS, se ha establecido un régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, impedimentos y responsabilidades que debe observar cualquier persona que sea miembro de este órgano directivo.

**Inhabilidades**

La inhabilidad es la falta de aptitud legal para realizar determinado acto jurídico o más concretamente, es la carencia de dicha actitud para el ejercicio de un cargo o empleo.

Se señalan las siguientes:

1. Cuando hubieren sido condenados por cualquier delito.
2. Cuando se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.

	<b>FUNDACION COLEGIO UIS</b>	Código PGD-03-R08
	<b>ACUERDO JUNTA DE DIRECTORES</b>	Página 2 de 3

3. Como empleados públicos de cualquier orden, hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos;
4. Tuviere parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con los miembros que ya vienen actuando o con el director.
5. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento, hubieren ejercido algún cargo dentro de la FCUIS.
6. Haber incumplido con obligaciones establecidas en el manual de convivencia de la FCUIS

### **Incompatibilidades.**

La incompatibilidad es la prohibición legal expresa que constituye un obstáculo para el ejercicio simultáneo de determinados cargos o funciones. Al igual que la inhabilidad, son de aplicación restrictiva.

Se señalan las siguientes:


Durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su retiro, no podrán los miembros de la Junta de Directores

1. Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con FCUIS.
2. Intervenir en negocios que hubiere conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.
3. Prestar sus servicios profesionales a la FCUIS en otro cargo.

### **Prohibiciones.**

Los miembros de la Junta de Directores de la FCUIS, no podrán:

1. Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, rentas, dividendos o participaciones como retribución por actos inherentes a su cargo.
2. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la FCUIS.
3. Prestar sus servicios profesionales dentro del año siguiente a su retiro en la FCUIS.
4. Dar a conocer documentos o noticias que deben mantenerse en secreto o que son de uso restrictivo de la junta.
5. Ejercer autoridad o presión sobre los empleados de la institución por fuera del ámbito de la Junta de Directores.

	<b>FUNDACION COLEGIO UIS</b>	Código PGD-03-R08
	<b>ACUERDO JUNTA DE DIRECTORES</b>	Página 3 de 3

### **Impedimentos.**

Debe declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

### **Responsabilidades.**

Se entiende por responsabilidad de los miembros de la Junta de Directores, la obligación de asumir las consecuencias de un hecho, de un acto o de una conducta. Se puede incurrir en responsabilidad patrimonial, pecuniaria o civil, penal y disciplinaria.

La responsabilidad se puede derivar por infracciones a la ley, extralimitación u omisión en el cumplimiento de funciones.

### **Pérdida de la calidad de miembro de la Junta de Directores.**

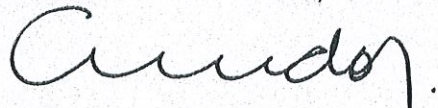
Incurrir en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o impedimentos, puede acarrear la pérdida de la calidad de miembro de la Junta de Directores.

La no asistencia a más de tres sesiones consecutivas, sin que le haya sido aprobada una licencia por la Junta de Directores.

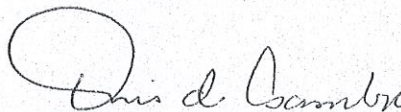
El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido en Floridablanca, a los 18 días del mes de octubre de 2011.



**ERNESTO RUEDA SUAREZ**  
Presidente Junta de Directores



**DORIS SARMIENTO DE GAMBOA**  
Rectora